

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2021-0025-R

Loja, 30 de julio de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLINICO QUIRURGICO
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CENTRAL LOJA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.(...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2021-0025-R

Loja, 30 de julio de 2021

Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2021-0025-R

Loja, 30 de julio de 2021

objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”*;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo*

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2021-0025-R

Loja, 30 de julio de 2021

Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...); “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...); “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...); y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...)”

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CL-DA-2021-5630-M de fecha 30 de julio, el Dr. Rowland Snell Astudillo Cabrera Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Central Loja solicita reformar el PAC-2021 afectando a la partida presupuestaria 530809 de medicamentos por el valor de \$32549,99 Treinta y dos mil quinientos cuarenta y nueve dólares con 99/100 valor que no incluye IVA para la “Adquisición de fármacos **modificando** las cantidades y valores iniciales aprobadas en el Pac, debido a que se realizó la proyección de fármacos hasta agosto del 2021, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1033 de fecha 20 de mayo 2020, posteriormente mediante memorando Nro. IESS-DSGSIF-2021-3667-M de fecha 07 de junio de 2021, el Espc. Julio Javier López Marín DIRECTOR DEL SEGURO

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2021-0025-R

Loja, 30 de julio de 2021

GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, solicita a los establecimientos de salud abastecer las unidades de salud hasta marzo del 2022, por la suspensión temporal del Decreto 1033 por la transición de gobierno.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CL-FA-2021-1351-M: de fecha 29 de julio del 2021 el área requirente anexó el informe técnico Nro. 005-2021-FA donde solicita atender la reforma planteada

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Rowland Snell Astudillo Cabrera Director Administrativo

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
Nº	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADSCRIPCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADSCRIPCIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DESMOLUCIÓN REFORMADO	
1	330809	Medicamento	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA EMULSIONADO CUTANEO	BEN	INFIMA CUANTIA	81273001I	I	UNIDAD	800	15	8000	330809	Medicamento	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA EMULSIONADO CUTANEO	BEN	INFIMA CUANTIA	81273001I	I	UNIDAD	200	15	8000	8000	
2	330810	Medicamento	ACIDO POLIOICO 5 MG SOLIDO ORAL	BEN	INFIMA CUANTIA	81273001I	I	UNIDAD	5210	0.03	56.3	330809	Medicamento	ACIDO POLIOICO 5 MG SOLIDO ORAL	BEN	INFIMA CUANTIA	81273001I	I	UNIDAD	2800	0.03	84	72.3	
3	330809	Medicamento	BISPERIDENO 2 MG SOLIDO ORAL	BEN	INFIMA CUANTIA	81273001I	I	UNIDAD	62800	0.041	2742.5	330809	Medicamento	BISPERIDENO 2 MG SOLIDO ORAL	BEN	INFIMA CUANTIA	81273001I	I	UNIDAD	22500	0.041	922.5	820	
4	330809	Medicamento	CLORURO DE BORO 0.9% LIQUIDO PARENTERAL X 10 ML	BEN	INFIMA CUANTIA	81273001I	I	UNIDAD	2700	1.99	2673	330809	Medicamento	CLORURO DE BORO 0.9% LIQUIDO PARENTERAL	BEN	INFIMA CUANTIA	81273001I	I	UNIDAD	400	1.99	794	2079	
5	330809	Medicamento	CLORURO DE BORO 0.9% LIQUIDO PARENTERAL 250 ML	BEN	INFIMA CUANTIA	81273001I	I	UNIDAD	400	1.94	764	330809	Medicamento	CLORURO DE BORO 0.9% LIQUIDO PARENTERAL	BEN	INFIMA CUANTIA	81273001I	I	UNIDAD	500	1.94	470	44	
6	330810	Medicamento	GLICLAZIDA 60 MG SOLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	81273001II	I	UNIDAD	21000	1.87	38270	330809	Medicamento	GLICLAZIDA 60 MG SOLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	81273001I	I	UNIDAD	18200	1.87	35834	2436	
7	330809	Medicamento	LAMOTRIGINA 100 MG SOLIDO ORAL	BEN	INFIMA CUANTIA	81273001II	I	UNIDAD	5000	1.27	4050	330809	Medicamento	LAMOTRIGINA 100 MG SOLIDO ORAL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	81273001I	I	UNIDAD	18041	1.0183	330.1503	3719.8497	
8	330809	Medicamento	Medicamentos	BEN	INFIMA CUANTIA	81273001II	I	UNIDAD	1	30.594	30.594	330809	Medicamento	Medicamentos	BEN	INFIMA CUANTIA	81273001I	I	UNIDAD	1	30.594	0	30.594	
9	330809	Medicamento	BISPERIDENO 2 MG SOLIDO ORAL	BEN	INFIMA CUANTIA	81273001II	I	UNIDAD	4000	0.18	720	330809	Medicamento	BISPERIDENO 2 MG SOLIDO ORAL	BEN	INFIMA CUANTIA	81273001I	I	UNIDAD	0	0.31	0	720	
10	330809	Medicamento	Omeprazol 20 mg solido oral	BEN	Subasta electronica	81273001II	I	UNIDAD	20000	1.18	21600	330809	Medicamento	Omeprazol 20 mg solido oral	BEN	SUBASTA INVERSA	81273001I	I	UNIDAD	72800	1.0117	2021.76	3578.24	
TOTAL																						32540.98		

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2021-0025-R

Loja, 30 de julio de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL													PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC			
33809	Medicamento	CARBAMAZEPINA 400 MG SOLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA	BEN	Catálogo electrónico	6127300101	I	UNIDAD	40000	1.18	7300	33809	Medicamento	CARBAMAZEPINA 400 MG SOLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA	BEN	SUBASTA INVERSA	612730011	I	UNIDAD	40000	1.21	4400	1200			
33809	Medicamento	RISPERIDONA 2 MG SOLIDO ORAL	BEN	INFMA CUANTIA	6127300101	I	UNIDAD	3500	0.25	2125	33809	Medicamento	RISPERIDONA 2 MG SOLIDO ORAL	BEN	INFMA CUANTIA	612730011	I	UNIDAD	12500	0.31	3875	3750			
33809	Medicamento	PROGESTERONA 400 MG SOLIDO ORAL	BEN	INFMA CUANTIA	6127300101	I	UNIDAD	400	0.36	148	33809	Medicamento	PROGESTERONA 400 MG SOLIDO ORAL	BEN	INFMA CUANTIA	612730011	I	UNIDAD	100	1.39	137	9			
33809	Medicamento	ENOXAPARINA 600 MG LIQUIDO ORAL	BEN	INFMA CUANTIA	6127300101	I	UNIDAD	270	0.99	407.3	33809	Medicamento	ENOXAPARINA 600 MG LIQUIDO ORAL	BEN	INFMA CUANTIA	612730011	I	UNIDAD	270	4	1080	27			
33809	Medicamento	FLUCLAZIDA 30 MG SOLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	6127300101	I	UNIDAD	14200	0.51	2821	33809	Medicamento	FLUCLAZIDA 30 MG SOLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	612730011	I	UNIDAD	21000	0.53	11130	1448			
33810	Medicamento	ELONAZEPAM 2 MG SOLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	6127300101	I	UNIDAD	22400	0.2	4480	33809	Medicamento	ELONAZEPAM 2 MG SOLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	612730011	I	UNIDAD	22400	0.21	4704	224			
33811	Medicamento	ELONAZEPAM 2.5 MG LIQUIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	6127300101	I	UNIDAD	974	0.75	278.5	33809	Medicamento	ELONAZEPAM 2.5 MG LIQUIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	612730011	I	UNIDAD	574	5.00	2870	143.5			
33812	Medicamento	AMITRIPTILINA 25 MG SOLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	6127300101	I	UNIDAD	26000	0.07	3820	33809	Medicamento	AMITRIPTILINA 25 MG SOLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	612730011	I	UNIDAD	36000	0.07	1998	78			
33813	Medicamento	LAMOTRIGINA 50 MG SOLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	6127300101	I	UNIDAD	5600	0.33	1848	33809	Medicamento	LAMOTRIGINA 50 MG SOLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	612730011	I	UNIDAD	15600	0.35	5460	312			
33814	Medicamento	QUETIAPINA 25 MG SOLIDO ORAL	BEN	Catálogo electrónico	6127300101	I	UNIDAD	1000	0.04	420	33809	Medicamento	QUETIAPINA 25 MG SOLIDO ORAL	BEN	Catálogo electrónico	612730011	I	UNIDAD	48888	1.04	170.94428	473.94			
33814	Medicamento	QUETIAPINA 100 MG SOLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	6127300101	I	UNIDAD	10860	0.17	1846.2	33809	Medicamento	QUETIAPINA 100 MG SOLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	612730011	I	UNIDAD	10860	0.20	2172	325.8			
33815	Medicamento	QUETIAPINA 200 MG SOLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	6127300101	I	UNIDAD	14615	0.18	2630.7	33809	Medicamento	QUETIAPINA 200 MG SOLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	612730011	I	UNIDAD	14615	0.17	5407.55	2736.85			
33816	Medicamento	QUETIAPINA 300 MG SOLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	6127300101	I	UNIDAD	16410	0.26	718.6	33809	Medicamento	QUETIAPINA 300 MG SOLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	612730011	I	UNIDAD	16410	0.45	2974.5	1255.9			
2											33809	Medicamento	ACIDO FOLICO 5 MG SOLIDO ORAL	BEN	INFMA CUANTIA	612730011	I	UNIDAD	3410	0.03	72.3	72.3			
14											33809	Medicamento	FLUROURO DE SODIO 0.9% LIQUIDO PARENTERAL	BEN	INFMA CUANTIA	612730011	I	UNIDAD	2100	0.99	2079	2079			
15											33809	Medicamento	FLUROURO DE SODIO 0.9% LIQUIDO PARENTERAL	BEN	INFMA CUANTIA	612730011	I	UNIDAD	100	0.94	94	94			
16											33809	Medicamento	RISPERIDONA 2 MG SOLIDO ORAL	BEN	INFMA CUANTIA	612730011	I	UNIDAD	30000	0.06	3200	3200			
17											33809	Medicamento	CALCIPOTRIOL 4 BETAMETASONA 0.5 MG SOLIDO ORAL	BEN	INFMA CUANTIA	612730011	I	UNIDAD	300	0.5	3000	3000			
18											33809	Medicamento	HALOPROPILOL 50 MG LIQUIDO PARENTERAL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	612730011	I	UNIDAD	324	7.5	680	680			
19											33809	Medicamento	LEVOTRISINA 75 MG SOLIDO ORAL	BEN	SUBASTA INVERSA	612730011	I	UNIDAD	157500	0.07	11025	11025			
																							32549.98		

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: cyndi.encalada@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2021-0025-R

Loja, 30 de julio de 2021

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Irina Elizabet Campoverde Galan

**RESPONSABLE DE ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL CCQA H DÍA CENTRAL
LOJA**

Anexos:

- autorizacion_reforma_pac0662880001627675204.pdf
- informe_tecnico0199131001627675228.pdf
- pap_reforma-signed_(1)-signed_(1)-signed-1.pdf
- reforma_modificacion0104218001627675238.pdf
- saldos_pac0983116001627675244.pdf

Copia:

Señora Bioquímica Farmacéutica

Cindy Janeth Encalada Ortega

Responsable del Área de Farmacia del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día) - Central Loja